

REGLAMENTO ELECTORAL
AVILÉS STADIUM
CLUB DE FÚTBOL

INDICE

- Artículo 1. Elección del Presidente y de la Junta Directiva.**
- Artículo 2. Realización de la convocatoria de elecciones.**
- Artículo 3. Contenido de la convocatoria de elecciones.**
- Artículo 4. Publicidad de la convocatoria de elecciones.**
- Artículo 5. La Comisión Electoral.**
- Artículo 6. Condición de electores y elegibles.**
- Artículo 7. Presentación de candidaturas.**
- Artículo 8. Proclamación de candidaturas.**
- Artículo 9. Mesa Electoral.**
- Artículo 10. Composición de la Mesa Electoral.**
- Artículo 11. Funciones de la Mesa Electoral.**
- Artículo 12. Desarrollo de la votación.**
- Artículo 13. Acreditación del elector.**
- Artículo 14. Emisión del voto.**
- Artículo 15. Urna y papeletas.**
- Artículo 16. Cierre de la votación.**
- Artículo 17. Voto por correo**
- Artículo 18. Escrutinio.**
- Artículo 19. Proclamación de resultados.**
- Artículo 20. Ámbito temporal y vigencia.**
- Artículo 21. Entrada en vigor**

ANEXOS

- Anexo I.- Modelo de presentación de candidatura a Junta Directiva**

Artículo 1. Elección del Presidente y de la Junta Directiva.

1. El presente reglamento regulará el proceso de elecciones del Avilés Stadium C.F. para la elección de su Presidente y Junta Directiva
2. El Presidente del Club y cualquier miembro de la Junta Directiva, deberán ser socios de pleno de derecho del Club, mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

Artículo 2. Realización de la convocatoria de elecciones.

1. La convocatoria de elecciones se efectuará por el Presidente del Club o por el Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad o cese del primero en Asamblea Extraordinaria.
2. La convocatoria y el calendario electoral estarán expuestas públicamente en las instalaciones y en los medios electrónicos que el Club posea.

Artículo 3. Contenido de la convocatoria de elecciones.

La convocatoria de elecciones deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

- a. El censo electoral.
- b. El calendario electoral.

Artículo 4. Publicidad de la convocatoria de elecciones.

1. El censo electoral estará depositado en la sede del club a disposición de todos los socios.
2. El calendario electoral deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión utilizando para ello, si fuera posible, los medios telemáticos de los que disponga el Club. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que deriven, de la fecha de la exposición o comunicación. En todo caso, el calendario electoral deberá ser publicado en la Sede del Club.

Artículo 5. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral organizará, supervisará y controlará el proceso electoral.
2. Estará compuesta por el Presidente y dos vocales que se elegirán entre los socios asistentes a la Asamblea Extraordinaria. Actuará como secretario el secretario del Club con voz pero sin voto.

Artículo 6. Condición de electores y elegibles.

Tienen la consideración de electores los socios de pleno derecho, es decir los socios que tengan la edad legalmente establecida (16 años) en la fecha en la que se celebren las elecciones a la Junta Directiva y elegibles en las elecciones los socios de pleno derecho, es decir los socios que tengan la mayoría de edad legalmente establecida (18 años) en la fecha en la que se celebren las elecciones a la Junta Directiva. En ambos casos será necesaria una antigüedad como socio no inferior a 3 meses.

Artículo 7. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán ser cerradas conteniendo un mínimo de cinco miembros y un máximo de 15 miembros
2. Para cada candidato figurará el cargo a ostentar en la Junta Directiva, de los cuales uno ejercerá de Presidente, otro de Vicepresidente, otro de Secretario, otro de Tesorero y un número indeterminado de Vocales (Entre 1 y 11).
3. Las candidaturas se presentarán por escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria. El citado escrito deberá estar firmado por todos los interesados, figurará su nombre, apellidos, número del Documento nacional de Identidad y cargo a desempeñar, acompañándose de fotocopia del D.N.I.
4. Las candidaturas deberán estar avaladas como mínimo por un diez por ciento (10%) de los socios con derecho a voto. En el aval se consignara nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad y fotocopia del mismo.
5. En caso de duplicidad de firmas, se tendrá por representada la última que se reciba.

Artículo 8. Proclamación de candidaturas.

1. Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Comisión Electoral proclamará las candidaturas provisionales
2. Cuando haya una sola candidatura, aquella será proclamada automáticamente, sin necesidad de votación.

Artículo 9. Mesa Electoral.

Para la celebración de las elecciones existirá una Mesa Electoral única en la sede del Club.

Artículo 10. Composición de la Mesa Electoral.

La mesa electoral estará compuesta por la Comisión Electoral

Artículo 11. Funciones de la Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral se constituirá una hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta al que se refiere el apartado 4 de este artículo.
2. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.
3. Específicamente, son funciones de la Mesa Electoral:
 - a. Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
 - b. Comprobar la identidad de los votantes.
 - c. Recoger las papeletas de voto y depositarlas en las respectivas urnas.
 - d. Proceder al recuento de votos.
 - e. Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
 - f. Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.
4. La Mesa Electoral procederá a la redacción de las actas correspondientes, en las que se consignarán los nombres de los miembros de la misma, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa.

Artículo 12. Desarrollo de la votación.

1. La votación se desarrollará durante el día designado por Asamblea General Extraordinaria y se producirá sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.
2. Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

Artículo 13. Acreditación del elector.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector.(D.N.I. o equivalente en vigor)

Artículo 14. Emisión del voto.

1. Cada elector podrá votar a una única candidatura.
2. El Secretario de la Mesa Electoral comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente de la Mesa Electoral introducirá cada papeleta con el voto en la urna.

Artículo 15. Urna y papeletas.

1. La urna serán comprobada y debidamente sellada.
2. Las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 16. Cierre de la votación.

1. Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente de la Mesa Electoral dará cuenta de ello a los presentes en voz alta.
2. A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 17. Voto por correo

El elector que no pueda acudir a ejercer su derecho a voto por los motivos que fuesen, tendrá derecho a manifestar su voluntad mediante el voto por correo. Para ejercer el mismo introducirá la papeleta marcada con el candidato elegido, que deberá ir acompañada de la fotocopia del DNI, todo ello dentro de un sobre que se remitirá por correo certificado a la Comisión Electoral al apartado de correos del club. (Aptdo. Correos 404, Avilés Sucursal 2 - 33401 Avilés) Serán válidos aquellos que tengan entrada en la Mesa electoral antes del cierre de la misma.

Artículo 18. Escrutinio.

1. Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente de la Mesa Electoral declarará cerrada la votación e iniciará el escrutinio. El Presidente de la Mesa Electoral irá extrayendo una a una las papeletas de la urna, abriéndolas, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.
2. Serán nulos los votos emitidos en papeletas no oficiales.
3. Hecho el recuento de votos, el Presidente de la Mesa Electoral preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa Electoral las que se presentarán, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.
4. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 19. Proclamación de resultados.

1. Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se entregarán en mano a la Junta Electoral.
2. En el caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a convocar una nueva votación entre los candidatos empatados.

Artículo 20. Ámbito temporal y vigencia.

1. El presente Reglamento será válido para las elecciones al Avilés Stadium C.F. en tanto y cuanto otro de la misma naturaleza sustituya a este.

2. La Asamblea General podrá modificar, según los Estatutos del Club, cualquier artículo del presente Reglamento sin por ello ser necesaria la redacción de un nuevo Reglamento.

Artículo 21. Entrada en vigor

Este Reglamento electoral entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General del Club.

ANEXO I



AVILÉS STADIUM CLUB DE FUTBOL

CANDIDATURA

D. _____ , con DNI _____

Para ejercer su derecho como CANDIDATO a las Elecciones a Junta Directiva, propuestas por el Avilés Stadium Club Fútbol, del cual soy SOCIO, PRESENTO la candidatura de la Junta Directiva que propongo, y que consta de:

Nombre	DNI	CARGO
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		
D. _____		

Avilés a ____ de _____ del 2016